



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

REF N° 167405/2025
FTJ

**PIDE CUENTA AL SERVICIO LOCAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA CORINA
ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LO
INSTRUIDO EN LA RESOLUCIÓN
EXENTA N° E19921, DE 2025, DE ESTA
PROCEDENCIA.**

SANTIAGO,

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional doña Katherine Rozas Segovia y don Eduardo Chicahual Quilamán, Presidenta del Regional Metropolitano y Presidente de Maipú, del Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G., para reclamar en contra del Servicio Local de Educación Pública (SLEP) Santa Corina, puesto que éste no habría dado cumplimiento a lo instruido a través de la resolución exenta N° E19921, de 2025, de este origen.

Al respecto, cabe recordar que a través de la citada resolución exenta N° E19921, de 2025, y frente a una presentación del señor Chicahual Quilamán, esta Contraloría Regional concluyó que el pago de los beneficios contenidos en el convenio colectivo vigente entre el Colegio de Profesoras y Profesores de Chile y la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, CODEDUC, son de responsabilidad del Servicio Local de Educación Pública (SLEP) Santa Corina, haciendo presente que debía tenerse presente las consideraciones que se expresaron en la citada resolución.

Sobre el particular, cabe recordar que el artículo 9° de la ley N° 10.336, establece que el Contralor General estará facultado para dirigirse directamente a cualquier Jefe de Oficina o a cualquier funcionario o persona que tenga relaciones oficiales con la Contraloría o que le haya formulado alguna petición, a fin de solicitar datos e informaciones o de dar instrucciones relativas al Servicio.

Asimismo, podrá solicitar de las distintas autoridades, jefaturas de Servicios o funcionarios, los datos e informaciones que

**AL SEÑOR
DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SANTA CORINA
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por

Nombre: RENE ANDRES MORALES ROJAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 13/11/2025

Código Validación: 1763067977781-a4dd2cf6-d930-4b21-96f9-f53d4801be1b

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

necesite para el mejor desempeño de sus labores y podrá, también, dirigirse a cualquiera autoridad o funcionario para impartir instrucciones relativas a la fiscalización que legalmente le corresponda.

Por último, su inciso tercero prescribe que “la falta de observancia oportuna de estos requerimientos podrá ser sancionada directamente por el Contralor General con la medida disciplinaria de multa de hasta quince días de remuneraciones, sin perjuicio de que, si lo estima procedente, pueda disponerse la suspensión, sin goce de remuneraciones, del funcionario responsable de tal omisión, hasta que se le remitan los antecedentes o informes requeridos”.

Ahora bien, cabe manifestar que, atendida la nueva presentación de doña Katherine Rozas Segovia y de don Eduardo Chicahual Quilamán, no es posible verificar que esa repartición pública haya dado cumplimiento a lo instruido a través de la resolución exenta N° E19921, de 2025, de este origen.

En consecuencia, cumple con requerir al Servicio Local de Educación Pública (SLEP) Santa Corina para que, acorde al artículo 9° de la ley N° 10.336, dé cuenta acerca del estado de observancia de las instrucciones impartidas mediante el reseñado acto, dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos, contado desde la notificación del presente documento.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Katherine Rozas Segovia (ksrozas@uc.cl).

Firmado electrónicamente por

Nombre: RENE ANDRES MORALES ROJAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 13/11/2025

Código Validación: 1763067977781-a4dd2cf6-d930-4b21-96f9-f53d4801be1b

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

